ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202400457
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA RELACIONADOS CON LA DIVULGACION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y SUS DEPENDENCIAS
CONTRATISTA: ISIS BELEÑO RODRIGUEZ
CC : 22.493.628

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **ISIS BELEÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.493.628**, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. **202400457**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el 22 de marzo de 2024, el Departamento del Atlántico, celebró con **ISIS BELEÑO RODRIGUEZ,** el contrato de prestación de servicios No. **202400457**, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA RELACIONADOS CON LA DIVULGACION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y SUS DEPENDENCIAS. 2.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($56.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3**. Que el plazo de ejecución se pactó en ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que mediante oficio del treinta (30) de octubre de 2024, la Jefe de Comunicaciones y Protocolo (Asesora de Despacho, Código 105, Grado 03) solicitó adición y prórroga del contrato **202400457** *"(...) con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo misional de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo de planificar, orientar, aconsejar, manejar y organizar las comunicaciones internas y externas de la Gobernación del Atlántico, es necesario continuar con los servicios que prestan los contratistas relacionados en el cuadro anterior, en tanto su labor es esencial para garantizar el desarrollo eficiente y efectivo de los procesos liderados por la Oficina de Comunicaciones y Protocolo. Estos servicios resultan cruciales para la correcta implementación del proyecto de inversión denominado "DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL DE APOYO Y ESTRATEGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO" identificado con el código BPIN 2024002080028. La continuidad de estos servicios garantiza que las metas trazadas dentro del proyecto se logren de manera oportuna y conforme a los estándares establecidos, contribuyendo así al desarrollo económico y financiera del Departamento del Atlántico (...)"* **5.** Que en concordancia con el Certificado de Insuficiencia de Personal emitido por la Subsecretaría de Talento Humano *"(...) el personal de la planta con los conocimientos especializados o la experiencia requerida no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma."* **6.** En virtud de lo anterior, la Jefe de Comunicaciones y Protocolo (Asesora de Despacho, 105, 03), con el fin de seguir contribuyendo con el fortalecimiento institucional y de mejorar la gestión y la calidad de servicios que brinda a su interior, requiere de un grupo interdisciplinario de profesionales, que continue planificando, orientando, aconsejando, manejando y organizando las comunicaciones internas y externas de la

ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202400457
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA RELACIONADOS CON LA DIVULGACION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y SUS DEPENDENCIAS
CONTRATISTA: ISIS BELEÑO RODRIGUEZ
CC : 22.493.628

Administración Departamental, con el fin de llevar a cabo un adecuado manejo de la imagen corporativa de la institución. **7.** Que, de conformidad a lo antes mencionado, existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de prorrogar y adicionar los contratos descritos en el cuadro aquí relacionado. **8.** Que el plazo inicial de ejecución se pactó por un término de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **9.** Por lo anterior, **el supervisor del contrato resaltó la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato celebrado por el término de un (1) mes**, contado a partir del vencimiento del plazo inicial, para así garantizar la continuidad y eficiencia de la planificación, orientación, y manejo de las comunicaciones internas y externas de la Administración Departamental, con el fin de llevar a cabo un adecuado manejo de la imagen corporativa de la institución. **10.** Que, en atención a la necesidad planteada, el contrato será adicionado y prorrogado, de la siguiente manera:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	Nº CONTRATO	PLAZO PRORROGA	VALOR TOTAL ADICIÓN
ISIS BELEÑO RODRIGUEZ	22.493.628	202400457	POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL.	SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000)

11. Que la presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **202402908** de 2024.**12.** Que el contrato **No. 202400457** se encuentra vigente. **13.** Que el contrato no se adiciona por más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por lo cual, el valor a adicionar con la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al contrato cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.**14.** Que los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros."* **15**. Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **16**. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. **17.** Que en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato **No. 202400457**, la cual se regirá por

ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202400457
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA RELACIONADOS CON LA DIVULGACION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y SUS DEPENDENCIAS
CONTRATISTA: ISIS BELEÑO RODRIGUEZ
CC : 22.493.628

las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: Adicionar el valor y Prorrogar el plazo del Contrato **No. 202400457**. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA**. Prorróguese el plazo del Contrato **No. 202400457** por el término de un (1) mes contado a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA – ADICION**: Adicionar el valor del contrato en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000). CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO**: El valor adicionado se cancelará de la siguiente manera: Mediante un (1) pago por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000)** al finalizar el contrato. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de la adición se encuentra amparado por el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **202402908** de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLAUSULA SEXTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial.

Proyectó: Mario Rosales/Asesor Externo/ Secretaría General.
Revisó: Rachid Nader/Secretario Jurídico/Departamento del Atlántico.